

# INCURSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTIVIDAD LABORAL

Dr. Jacinto García Flores

[garflor@yahoo.com](mailto:garflor@yahoo.com)

Dr. José Arturo Fuentes Rojas

[docfuentes@hotmail.com](mailto:docfuentes@hotmail.com)

M.A. Ana Lilia Silva Ambríz

[alsa072014@hotmail.com](mailto:alsa072014@hotmail.com)

---

Fecha de Recepción: 07.03.2014

Fecha de Aceptación: 09.05.2014

---

## Resumen

Los Derechos Humanos cuidan de dar, a las personas, las normativas para mantener su integridad y ver como iguales a todos los seres humanos, por el simple hecho de serlo. Se busca igualdad en el trato a las personas, sin importar su religión, color, origen, género, preferencias sexuales, status social y nacionalidad, etc.

En la actividad laboral, se encuentran incluidos y ligados los derechos humanos de los trabajadores, los cuales están regulados por distintas normativas e instituciones encargadas de vigilar que estos se cumplan, esto es inclusive a nivel internacional como nacional.

**Palabras Clave:** Trabajadores, Patrones, Derechos Humanos, Derecho del Trabajo

## Abstract

The Rights Humans take care of to give, to the people, the norms to maintain their integrity and to see like equal all the human beings, by the simple fact of being it. Equality in the treatment looks for the people, without concerning its sexual religion, color, origin, sort, preferences, social status and nationality, etc.

In the labor activity they are including and bound the human rights of the workers, who are regulated by different norms and institutions in charge to watch that these are fulfilled this are including a international level like national.

**key words:** Employer, Worker, Human Rights, Right of the Work

## Introducción

En la antigüedad el concepto “derechos humanos” ni siquiera se imaginaba, puesto que existía una enorme brecha en el trato a las personas dependiendo de

su economía, color de piel, religión y hasta la figura física; los que integraban el grupo de personas que eran realmente humildes eran tratados como un objeto de compra-venta; pero si perdían la poca dignidad que tenían y se unían a la clase alta, eran tratados de una forma menos cruel, pero sin dejar de ser objetos.

Al pasar de los años las personas han deseado ese trato igualitario y equitativo en todo los contextos de la vida, han peleado por ello, han muerto por ello y han tenido que traicionar lo más sagrado para lograrlo; siendo esto así, en el siglo XIX en México, ese tipo de levantamientos lograron instaurar el derecho de vivir sin ser esclavos, ¿Qué si se logro?, la respuesta es en muy poco; es por eso, que a finales de ese siglo se comenzó a dar un auge donde los individuos buscaban un trato equitativo para todos, iniciando con el nombre, para que con ello las ideas se fueran homogenizando, y así ir concientizando a la población de los derechos y obligaciones que como ciudadanos mexicanos poseemos; este nombre empezó con: derecho natural, derecho de la gente, garantías individuales, etc.

Es por ello que se debe de concientizar en la relación tan estrecha que existe entre el derecho a laborar y las garantías individuales; el ejercer una actividad que debe ser remunerada, legal y decente, esta conceptualización emana literalmente de lo que dictaminan los derechos humanos, y no como organismo sino como ley.

## **Metodología**

Se utilizará como metodología la investigación documental, en esencia cualitativa; siendo la investigación del contenido de los Derechos Humanos, en Relación al Derecho del Trabajo; consultas de obras en general apegadas a este contexto.

## **BREVE HISTORIA DE LA DUDH (DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS)**

A lo largo de la historia, los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano y a la injusticia.

El Cilindro de Ciro, fue el primer documento sobre derechos humanos, redactado en el año 539 a.C. por Ciro El Grande del Imperio Aqueménide de Persia (antiguo Irán) tras la conquista de Babilonia. Años después los líderes del mundo decidieron complementar la carta de las naciones unidas para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El documento que más tarde pasaría a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), se examinó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946.

El primer proyecto de la Declaración se propuso en septiembre de 1948 y más de 50 Estados Miembros participaron en la redacción final. En su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. También es esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Además los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

“La asamblea general proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”(CNDH)

Los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

## EVOLUCIÓN DE LA CNDH

La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada en 1990, a través de un decreto firmado por el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari, para promover y vigilar que las instituciones gubernamentales cumplieran con sus obligaciones de defender y respetar los derechos humanos.

La CNDH, originalmente fue creada como parte de la Secretaría de Gobernación, fue transformada en una agencia descentralizada, por una reforma constitucional en 1992, que le otorgó personalidad jurídica propia.

La CNDH se convirtió en totalmente autónoma en 1999, gracias a una reforma constitucional que le otorgó total independencia del poder ejecutivo.(Human.R.,2008)

### **Características de los Derechos Humanos**

José Adolfo Reyes Calderón apunta adecuadamente algunas características de los derechos humanos:

- Son generales y universales, ya que todos tienen los mismos derechos independientemente del sexo, edad, posición social, ideología política, religión, origen y otros.
- Necesarios, ya que sin ellos no puede vivirse dignamente como seres humanos.
- Preexistentes, ya que surgieron con anterioridad a la ley.
- Limitados, porque en su ejercicio sólo puede llegarse hasta donde comience el derecho de los demás y los intereses de la comunidad.
- Integrales, porque deben respetarse todos.
- Inalienables, no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido algún delito.
- Innatos o inherentes, todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.
- Intransferibles, la persona humana no puede renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos.
- Irreversibles, por el hecho de que una vez reconocidos formalmente su vigencia no caduca, es decir, no vence nunca. Por ejemplo: en 1863 fue abolida la pena de muerte en nuestro país, desde entonces el derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea restablecida.

- Acumulativos e imprescriptibles, como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana.
- Inviolables, nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco, ya que cuando son vulnerados se comete un acto injusto. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares, ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.
- Obligatorios. Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado, de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la propiedad colectiva de la tierra, en el caso de las comunidades indígenas, y tantos otros.

De acuerdo con los conceptos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: el *principio de la universalidad* de estos es la piedra angular del derecho internacional de los Derechos Humanos.

(...)Todos los derechos humanos sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los colectivos como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos los derechos son indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás”(Hikal.W.,sf)

Las características de los derechos humanos, por tanto, no sólo parten de su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e integralidad, sino que también incluyen el principio de igualdad y no discriminación como una consecuencia necesaria de las anteriores características, ambos son conceptos complementarios.

“Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los estados asumen las obligaciones y los deberes en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y realizar los derechos humanos”. (CNPH,2008) La obligación que tiene el estado de hacerlos respetar exige que este deba interferir para que se gocen o se limiten dichos derechos, según el caso en el que se susciten. Con lo que a la protección concierne, indica que los estados deben impedir los abusos a los derechos humanos contra individuos o grupos. La obligación de realizarlos significa; que se deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los Derechos Humanos.

### **Obligaciones en materia de Derechos Humanos**

Al hablar de obligaciones nos referimos principalmente a lo que el estado debe cumplir hacia las personas que vivan dentro de su territorio y jurisdicción, no importando su calidad y condición de vida.

Se dice que todos los hombres nacen libres en dignidad y derechos, al reconocer la libertad de las personas en las constituciones nacionales, así como en sus instituciones jurídicas y políticas, es primordial la persona humana (aclarando que el goce de estos derechos no nacen del hecho de ser nacional ni ciudadano de determinado estado o país, sino que nace del hecho de ser una persona humana) por ende la obligación que tiene el estado sobre ésta es grande, ya que debe vigilar que se cumplan las leyes que amparen su libertad, dignidad y derechos.

“Se toma como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual, materialmente de tal manera que este pueda alcanzar la felicidad”.(OEA., 2013) El estado no solo debe hacer cumplir, sino que debe procurar los recursos necesarios para que las personas se puedan desenvolver en un ambiente digno, donde tenga un desarrollo integral pleno.

“Por lo cual se han identificado dos grandes tipos de obligaciones para el estado: la obligación de respetar y asegurar los derechos humanos (deber de abstención o respeto) y la obligación de garantizarlos (deber de garantía)”.(Chinchón. A., 2013) De este modo el deber de respetar y asegurar los derechos humanos se especifica en la no violación de estos, ya sea por acción u omisión por parte de sus autoridades competentes, así como asegurar el goce y disfrute a través de instituciones, programas, etc., que sean adecuados y permitan el respeto y la correcta aplicación de estos dentro de la sociedad.

En cuanto a lo que respecta al deber de garantía, se centra más a la prevención de las acciones que puedan violar los derechos humanos, así como de sancionar y procesar a los responsables que violen los derechos humanos de un tercero, aún cuando éste fuese un representante de la autoridad.

## **Conceptualización de los Derechos Humanos**

¿Qué son los derechos humanos?

La definición más sencilla es: Los “Derechos Humanos” son los derechos que tienen las personas.

CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) los define como: “El conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada”.(CNDH,2003)

Por lo cual, se entiende que son privilegios inseparables que se les conceden a las personas por el simple hecho de ser humanos, con el objetivo de tener una evolución progresiva en los niveles de vida.

Con esto se pretende que se dé un trato igual a todos los individuos para que se desarrollen en un ambiente equilibrado, de armonía, paz y justicia, para el correcto y buen funcionamiento de la sociedad conjunta en familias, colonias, ciudades y naciones.

Los derechos a que nos hemos estado refiriendo son los siguientes:

1. Al nacer, todas las personas son libres y tienen los mismos derechos.
2. Las personas pueden ser diferentes, pero todas tienen los mismos derechos.
3. Todas las personas tienen derecho a vivir y a hacerlo en libertad y con seguridad.
4. Nadie puede esclavizar a otra persona o comprarla y venderla como si fuera una mercancía.
5. Nadie puede maltratar o torturar a otra persona.
6. Todas las personas deben respetar los derechos de los demás, en cualquier parte donde estén.
7. Las leyes deben proteger y ayudar de la misma forma a todas las personas.
8. Todas las personas tienen derecho a que los jueces las traten de forma justa.
9. Nadie puede ser detenido o encarcelado sin motivo.



10. Si una persona es juzgada por un delito tiene derecho a que el juez sea imparcial.
11. Las leyes son las mismas para todos. Todas las personas son inocentes hasta que los jueces decidan si son culpables de algún delito. Para declarar a una persona culpable de un delito, los jueces deben tener pruebas.
12. Todas las personas tienen derecho a su intimidad.
13. Todas las personas pueden elegir en qué país y en qué ciudad van a vivir.
14. Si una persona es perseguida injustamente en su país puede pedir a otro país que la acoja para vivir allí.
15. Todas las personas tienen derecho a tener una nacionalidad.
16. Todas las personas pueden formar una familia y el Estado debe ayudarlas para que puedan hacerlo. Nadie puede obligar a una persona a casarse. En el matrimonio, los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos.
17. Todas las personas pueden tener propiedades y nadie puede quitárselas sin motivo.
18. Todas las personas pueden pensar lo que quieran, elegir la religión que deseen y hablar de sus creencias religiosas. Cualquier persona puede cambiar su religión cuando quiera.
19. Todas las personas pueden buscar y recibir información y opinar sobre lo que quieran, allí donde estén, siempre que sus opiniones no ofendan ni insulten a nadie.
20. Todas las personas pueden reunirse y también participar en asociaciones, pero nadie puede obligarlas a pertenecer a un grupo o asociación.
21. Todas las personas pueden elegir a sus gobernantes y, si son elegidas, pueden formar parte del gobierno de su país.
22. Los gobernantes de cada país deben proteger y defender a sus ciudadanos y ayudarles a que tengan lo necesario para vivir.
23. Todas las personas tienen derecho a trabajar y cobrar un salario que se corresponda con el trabajo que realizan. Las personas que realizan un mismo trabajo deben recibir el mismo salario y, si quieren, pueden agruparse en sindicatos para defender sus derechos como trabajadores.
24. Todas las personas tienen derecho a descansar y a tener vacaciones. Las vacaciones deben ser pagadas.
25. Todas las personas tienen derecho a vivir dignamente.
26. Todas las personas tienen derecho a la educación. Los estudios elementales deben ser obligatorios y gratuitos.
27. Todas las personas tienen derecho a leer libros, ir al cine, visitar museos o realizar otras actividades culturales y también a participar en las que se realicen en su comunidad.
28. Todas las personas tienen derecho a que sus gobernantes hagan cumplir esta Declaración.



29. Todas las personas deben respetar a los demás. Las personas tienen derechos pero también el deber de respetar las leyes.
30. Nadie debe actuar en contra de los derechos que están escritos en esta Declaración.

Todos los derechos ya mencionados fueron hechos para salvaguardar al ser humano y son aplicables en cualquier parte del mundo, y estos no se pueden negar a ninguna persona por ningún motivo. Y permiten tener una relación integrada entre la persona y la sociedad identificándose consigo mismo y con los otros.

Es importante resaltar que los derechos humanos los deben de reconocer plenamente las personas porque se vive en una época donde los valores están en crisis y sólo importa progresar económicamente, sin tener en consideración el detrimento de los ya mencionados; esto se da por el individualismo de las personas y con los derechos humanos se pretende lograr que el mundo avance y es responsabilidad de todos, no sólo de las autoridades.

## **Los derechos humanos y la actividad laboral**

### Organización internacional del trabajo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada en 1919 y es el único resultado importante que aún perdura del Tratado de Versalles, que dio origen a la Sociedad de Naciones. El Acta constitutiva de la OIT se basó en las disposiciones de la parte XIII del Tratado de Versalles, en la que figuraba una Carta del Trabajo con principios que debían aplicar las comunidades industriales en la reglamentación de las condiciones de trabajo de esa época. En 1946, la OIT se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas.

La OIT tiene como objetivo: mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales del trabajo que revisten la forma de convenios y de recomendaciones, las cuales fijan las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: libertad sindical, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato; de igual modo, formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.

La OIT es muy pertinente para las cuestiones del momento: el empleo, la

protección social, la lucha contra la pobreza y la igualdad. Por este motivo, se quiere fortalecer el lugar central de la OIT en la toma de decisiones sobre temas que afectan el mundo del trabajo.

El 5 de enero de 1955 la Oficina Internacional del Trabajo y el Gobierno de México, firmaron un acuerdo para el establecimiento de una Oficina en la Ciudad de México. La Oficina abrió sus puertas el 5 de febrero de 1955 y la inauguró oficialmente el 11 de mayo del mismo año.

A partir de ese año se han firmado diversos convenios con la OIT que regulan los derechos de los trabajadores, los convenios y las recomendaciones que abarcan las cuestiones que se plantean en el mundo del trabajo: el respeto de los derechos humanos fundamentales (especialmente la libertad sindical, el derecho de sindicación y negociación colectiva, la erradicación del trabajo forzoso y del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo), la administración del trabajo, las relaciones laborales, la política de empleo, las condiciones de trabajo, la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo, el empleo de la mujer y el empleo de ciertas categorías especiales como los trabajadores migrantes y la gente de mar.

Las áreas de acción prioritarias de la OIT en México consisten en: mejorar las oportunidades de inserción laboral y promover el trabajo decente en tiempos de crisis, particularmente para jóvenes y mujeres, a partir del impulso a políticas de empleo, productividad laboral, capacitación y creación de microempresas y cooperativas; contribuir a la extensión de la seguridad social para enfrentar la crisis, por medio de nuevos esquemas de financiamiento y cobertura de riesgos; y a la reducción significativa de accidentes y enfermedades del trabajo; lograr que los mandantes apliquen y respeten los principios y derechos fundamentales en el trabajo, particularmente combatiendo el trabajo infantil y la discriminación laboral de mujeres, jóvenes, trabajadores migrantes y personas con discapacidad.

Aunque es importante reconocer que la OIT no tiene suficiente autoridad para hacer que un país cumpla con lo establecido en los convenios en que se firme, y que los países que firmen el acuerdo lo cumplan; es también cuestión de la voluntad, la OIT no tiene un ejército, no tiene como obligar a los países a cumplir. Cabe mencionar que todo el sistema constitucional de la OIT reposa en la idea de: necesario respeto y garantía de la libertad humana.

Las líneas de acción prioritarias fueron concebidas para que en todos los casos sean desarrolladas a partir del diálogo social tripartito, con la participación activa de organizaciones de trabajadores y empleadores y a través de la

promoción de las normas internacionales del trabajo.

## **Definición y clasificación de derechos humanos laborables**

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, los Derechos Humanos Laborales son aquellos derechos humanos vinculados al mundo del trabajo que se orientan a posibilitar condiciones mínimas de trabajo. Con la defensa y promoción de los Derechos Humanos Laborales se busca mejorar las condiciones de trabajo y salario, así como garantizar el derecho a la libertad sindical, contratación colectiva y huelga.

Los Derechos Humanos Laborales se clasifican en:

1. *Empleo estable*: Implica la posibilidad de elegir libremente el trabajo, obtener empleo sin discriminación alguna, recibir la capacitación adecuada y oportuna para realizarlo; debe contar con garantía de estabilidad mientras exista la materia de trabajo, protección contra el desempleo e indemnización por despido injustificado y ascenso con base en la antigüedad. ¿Pero cómo se va a lograr esto? si en nuestro país con datos del INEGI solo el 49% de los jóvenes cuentan con educación media superior, por lo tanto se puede deducir que el número de personas que saben que tiene derecho a capacitación gratuita, que tiene derecho a no ser discriminados, que tienen derecho a indemnizaciones ¡son muy pocas! y por lo tanto, no ejercen este derecho y aceptan las condiciones miserables que imponen los patrones, y esto da origen al trabajo informal.

2. *Salario suficiente*: consiste en una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure al trabajador una existencia decorosa, complementada si es necesario, por otros medios de protección social, a percibir salario igual por trabajo igual y a garantizar a trabajadoras y trabajadores su subsistencia cuando se jubilen mediante un sistema de pensiones. En esta parte podemos afirmar que lo que dice al principio no se cumple, dado que los índices de pobreza en nuestro país no indican que exista trabajo, y no indica que exista un salario que a la mayoría de la población le permita una existencia decorosa.

3. *Condiciones satisfactorias de trabajo*: comprenden horario de trabajo y descanso suficiente para recuperar la energía perdida; ambiente laboral libre de hostigamiento moral y sexual; condiciones de trabajo seguras y saludables, así como indemnización por riesgo de trabajo. Datos del INEGI afirman lo contrario: 67 de cada 100 mujeres de 15 años han padecido algún incidente de violencia; 18 por ciento ha sido víctima de discriminación en alguna dependencia pública y un porcentaje igual ha sido víctima de acoso laboral.

4. *Seguridad Social*: Entendida, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones

económicas y sociales que, de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. Es un derecho inalienable de mujeres y hombres y por lo tanto no puede haber progreso mientras la población mexicana no encuentre la plena seguridad social.

5. *Derechos de equidad de género*: Basados en el principio de igualdad entre hombres y mujeres, los derechos de equidad de género garantizan a las trabajadoras el acceso al empleo en la misma condición de los hombres, a recibir salario igual por trabajo igual, además del reconocimiento y respeto de los derechos por maternidad y de gozar de un ambiente laboral libre de todo acoso, hostigamiento o violencia, sea sexual, física o psicológica. En el México de hoy la mayoría de las autoridades no atienden las demandas que se hacen sobre violencia en el ámbito laboral, solo atienden peticiones que les dejen ganancia económica, no atienden problemas que les den problemas.

6. *Derechos de los menores trabajadores*: Consiste en la prohibición del trabajo de menores de 14 años. El Estado tiene la obligación de garantizar vigilancia y dar protección efectiva para que los menores puedan continuar con sus estudios, la jornada máxima que se establece para los menores trabajadores es de 6 horas diarias. Sin embargo, vemos a muchos niños en las calles en el sector informal que se exponen a todas las prohibiciones que la ley da a ellos.

7. *Libertad sindical*: Es la posibilidad de asociarse o afiliarse para la defensa de los propios intereses de las y los trabajadores en un sindicato o cualquier otra forma de organización laboral sin intervención de autoridades ni de patrones en la vida sindical; libertad para elegir a los representantes; protección contra el hostigamiento por causa de afiliación o liderazgo (sindical) y, facultad de regular la vida interna de la organización mediante estatutos que garanticen el respeto de los derechos humanos fundamentales.

8. *Contratación Colectiva*: Entendida como la posibilidad de tomar en cuenta la voluntad de los trabajadores así como las condiciones reales de la empresa, para la determinación bilateral de las condiciones de trabajo. Implica que los trabajadores organizados en un sindicato negocien con el patrón mayores y mejores prestaciones de las que establece la ley como mínimas.

9. *Huelga*: Entendida como el acto legítimo de defensa de los derechos de los trabajadores frente a la empresa o el patrón, a través de la huelga éstos suspenden las labores del centro del trabajo para presionar al patrón con el fin de ejercer su derecho a la contratación colectiva, lograr un reparto justo y equitativo de las ganancias, que les permita realizar su trabajo con dignidad y alcanzar un mejor nivel de vida.

10. *Irrenunciabilidad de derechos adquiridos*: La irrenunciabilidad es una característica de los derechos humanos y en materia laboral implica que ningún

trabajador puede renunciar a los derechos que reconoce la Ley como mínimos o que se han adquirido con la celebración bilateral del contrato colectivo de trabajo, esto a pesar de que pueda existir un documento firmado ante alguna autoridad laboral o con testigos. Este derecho conlleva la obligación del estado y del patrón de respetar en todo momento los derechos de los trabajadores.

11. *Justicia Laboral*: Entendida como la garantía que tiene obligación de dar el estado, a través de medios jurídicos adecuados en caso de que se presente la violación a uno o más derechos de los trabajadores. Implica la posibilidad de que el trabajador pueda ser escuchado públicamente y con justicia, por un tribunal independiente e imparcial con el fin de que determine la violación que en su caso se haya hecho en contra de sus derechos humanos laborales y las obligaciones que deriven del trabajo que realiza, el estado tiene la obligación de asegurar que el tribunal que resuelva sobre este tipo de conflictos, tiene que ser independiente e imparcial y sus resoluciones deben ser dictadas de manera pronta, expedita y gratuita.

La OIT antes solo consideraba los derechos humanos que estaban consagrados en sus convenios referidos a la libertad sindical, igualdad, no discriminación y prohibición del trabajo forzoso, esta permaneció hasta 1988 en la 75ª conferencia, en la que se acordó definir el campo de la actuación de la OIT, en función en los derechos, enunciados, en la declaración de los Derechos Humanos, como son:

- 1.-Libertad sindical
- 2.-Libertad de trabajo
- 3.-Eliminación de la discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades
- 4.-Derecho al trabajo
- 5.-Derecho a un ingreso mínimo
- 6.-Derecho a la seguridad social
- 7.-Derecho a las condiciones de trabajo y vida satisfactoria
- 8.- Participación de los individuos en las medidas para fomentar y salvaguardar los Derechos Humanos

### **Conclusiones/ Sugerencias**

Cómo podemos notar, los derechos humanos, se confunden con las garantías individuales que se tienen en el país, recordando que dichos derechos son universales.

Por ignorancia del tema se violan los derechos y está claro que al patrón no le conviene que sus empleados los conozcan, puesto que ello conllevaría a que se los exijan conforme a las normas e incluso si se negara, podría obtener un gran número de demandas.

Se debe hacer mayor difusión sobre los Derechos Humanos y Laborables en los medios de comunicación, para que los trabajadores tengan conocimiento de ellos y puedan exigir su cumplimiento.

Podría parecer y abrir las puertas a polémicas esta crítica, sin embargo lo escrito busca tratar de pensar la realidad desde otro punto de vista.

### Referencias bibliográficas

Chinchón Álvarez, Javier. (2007). *Declaraciones internacionales y transiciones a la democracia*. México: Ediciones Parthenon. Pág. 235-236. Recuperado el 8 de octubre de 2013.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, Conócenos, Los Derechos Humanos, ¿Qué son los Derechos Humanos?, recuperado el 29 de septiembre de 2013.

*Declaración americana de los derechos y deberes del hombre* .Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 08 de octubre de 2013.

Hikal, W. (s.f.). *Criminología de Derechos humanos y Garantías Individuales*. México: Porrúa. Pág. 4

*La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Una evaluación crítica*, en Human Rights Watch, vol. 20, núm. 1 (B), 13 de febrero de 2008, Pág. 3,

---

**Dr. Jacinto García Flores** - Doctor en Derecho, investigador del Sistema Nacional de Investigadores nivel II , Catedrático de la Facultad de Contaduría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, miembro del Cuerpo Académico Sistema Tributario Administrativo y Contable, perfil PROMEP

**Dr. José Arturo Fuentes Rojas** –Doctor en Economía ,investigador del padrón de la Benemérita universidad Autónoma de Puebla , Catedrático de la Facultad de Contaduría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, líder del Cuerpo Académico Sistema Tributario Administrativo y Contable, perfil PROMEP

**M.A. Ana Lilia Silva Ambríz** , Maestra en Administración Catedrática de la Facultad de Contaduría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, miembro del Cuerpo Académico Sistema Tributario Administrativo y Contable, perfil PROMEP.